



#FreshStartMonday

Ley para la Simplificación de Trámites Administrativos

“La productividad es hacer cosas que nunca fuiste capaz de hacer antes.” -Franz Kafka.”

¡Bienvenido a #Fresh Start Monday!

El 01 de junio, 2021 fue publicado el Decreto 5-2021, [Ley para la Simplificación de Trámites Administrativos](#), conocida como “Ley Antitrámites”. La ley entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial. Su objetivo principal es optimizar los recursos del Estado e impulsar la agilización, simplificación, desconcentración y digitalización de los procedimientos administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para simplificar y reducir los costos de gestión, facilitando así la interacción entre personas y entidades del Estado.



Según las estadísticas presentadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el índice *Doing Business*, que mide la facilidad de hacer negocios en un país en temas como la obtención de licencias para crear una empresa, los permisos de construcción, y otros temas administrativos, actualmente Guatemala se encuentra en el puesto número 96 de 190 países, posición que se pretende mejorar con esta ley^[1].

La Ley Antitámites está dirigida a los trámites establecidos para el Organismo Ejecutivo y no para el Estado en su totalidad; por lo que su aplicación principalmente se verá reflejada en los Ministerios de Estado, principalmente en los trámites de: inscripción de empresas y sociedades, registro de marca y derechos de autor, patentes de invención, garantías mobiliarias, registro de fundaciones, asociaciones y otras personas jurídicas, trámites de extranjería y migratorios, permisos de trabajo para extranjeros, licencias de alimentos, medicinas, laboratorios, antecedentes policíacos, cumplimientos laborales, licencias ambientales, de minería, hidrocarburos y electricidad, constancias y trámites educativos en Ministerio de Educación, permisos zoonosanitarios y Fitosanitarios, Registros de Precalificados, entre otros.

Debido a esto, tanto los Organismos Judicial y Legislativo, municipalidades, Registro Nacional de la Personas (RENAP), Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), Superintendencia de Telecomunicaciones y otras entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas no serán obligadas por la ley. Sin embargo, el Artículo 2 de la Ley, hace la salvedad que la máxima autoridad de dichas instituciones podrá aplicar cualquier disposición contenida en ley, siendo esto un acto discrecional.

Esta ley reconoce y promueve la utilización de las [firmas electrónicas](#) y en la misma línea reconoce los documentos electrónicos o digitalizados, firmados con firma electrónica avanzada. Estos podrán enviarse a las dependencias a través de las herramientas que tengan disponibles para realizar trámites en línea y estarán exentos del envío de copias físicas, debiendo las dependencias conservarlos únicamente en forma digital; disposición que será



aplicable a cualquier documento que por ley deba contener elementos físicos como firmas manuscritas, timbres, sellos u otras formalidades podrá digitalizarse para presentarse ante las dependencias.

La ley prevé que para el 2023 sean aplicables todas las disposiciones incluidas en la ley. Para su cumplimiento las autoridades tendrán un plazo de 6 meses desde la vigencia de la ley para colocar los formularios y solicitudes en línea y desarrollar las páginas web. Y se espera que, dentro de un año, en el 2022, se implementen los medios electrónicos que permitan poner a disposición de los usuarios la información requerida de conformidad con ley y un plazo de dos años para implementar sistemas que permitan la realización de trámites por medios electrónicos.

[1] Banco Mundial (2021) Clasificación de las economías (en línea) <https://espanol.doingbusiness.org/es/rankings> (Consultado el 21 de mayo de 2021).

